



Experiencia a la Vanguardia

G-0058/2023  
México D.F., a 17 de Marzo de 2023

**Modificación a los requisitos para el monitoreo de residuos tóxicos en cárnicos para el cumplimiento de la NOM-030-ZOO-1995.**

**Oficios:** B00.03.02.02.01.-0616-2023 de fecha: 17/03/2023

**A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:**

Les comunicamos que la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), a través del oficio citado al rubro, **hace de nuestro conocimiento que a partir del 10/04/2023, los cárnicos importados en apego a lo dispuesto en la NOM-030-ZOO-1995, que son elegibles para el monitoreo de residuos tóxicos, tendrán modificaciones en el proceso de determinación del análisis, para lo cual se solicita atender lo siguiente:**

- Al capturar las mercancías en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VDMCE), deberá colocar en la primera partida las mercancías cárnicas, principalmente cuando el embarque conste de otras, como por ejemplo: vísceras, despojos u otro tipo de mercancía.
- El compuesto a monitorear que la VDMCE le designe a la mercancía cuando se dictamine la fase de revisión documental, será el que deba considerar para el pago del análisis de laboratorio que tenga la aprobación; para lo cual, deberán consultar el directorio de laboratorios aprobados en constatación en la liga que a continuación se indica:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/804131/Laboratorios\\_Aprobados\\_en\\_Constataci\\_n\\_Residuos\\_T\\_xicos\\_y\\_Contaminates\\_16-02-2023.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/804131/Laboratorios_Aprobados_en_Constataci_n_Residuos_T_xicos_y_Contaminates_16-02-2023.pdf)

O bien en el siguiente archivo:



[Laboratorios\\_Aprobados\\_en\\_Constataci\\_n\\_Residuos\\_T\\_xicos\\_y\\_Contaminates\\_16-02-2023.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/804131/Laboratorios_Aprobados_en_Constataci_n_Residuos_T_xicos_y_Contaminates_16-02-2023.pdf)

- Cuando la mercancía ingrese con una fracción arancelaria genérica (99.99), sólo será sujeta a monitoreo toxicológico, cuando sea músculo, hígado y riñón frescos, refrigerados y congelados que no sean sometidos a procesos térmicos.

Por lo anterior, le sugerimos tener en cuenta está información para sus operaciones de comercio exterior y hacerla extensiva a los importadores, con la finalidad de evitar incidencias en los despachos aduaneros de este tipo de mercancías.

Dudas, con atención de las siguientes personas:

Jefas del Departamento de Vigilancia Cuarentenaria:	Jefa del Departamento de Innovación de Proyectos
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Araceli García Alvarado al correo: araceli.garcia@senasica.gob.mx</li> <li>• Adriana Rivera Cordova al correo: adriana.rivera@senasica.gob.mx</li> </ul>	Esperanza de las Mercedes Salazar de la Cruz al correo: dgif-esperanza@senasica.gob.mx

O bien al teléfono: (55) 5905 1000, Ext. 51146, 51008 y 51120, respectivamente.

Para mayor referencia, en el siguiente archivo pueden consultar el oficio de referencia:



[B00.03.02.02.01.-0616-2023.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/804131/B00.03.02.02.01.-0616-2023.pdf)

**ATENTAMENTE**

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**RUBRICA**

LRV/CJVP

*Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.*